



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1752 DE 2014,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 FEB. 2016

R. EX. N° 633

VISTO: Lo solicitado por Universidad Arturo Prat, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 12547, de fecha 22 de octubre de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 44, de fecha 02 de enero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales"**; elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 38 de 2011, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005, N° 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1752 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación C.I. SUBPESCA N° 12547 de 2015, citada en Visto, Universidad Arturo Prat, solicita ampliar el plazo autorizado para la pesca de investigación que se está realizando conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales"**; autorizada mediante Resolución Exenta N° 1752 de 2015, de esta Subsecretaría.

Que asimismo la peticionaria solicita incrementar en 80 ejemplares el número de tortugas autorizado para su captura, retención temporal y su muestreo e implementar además en cinco de ellas transmisores satelitales.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 44/2016, citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que la Universidad hizo entrega de los resultados de las campañas realizadas hasta la fecha y que la pesca continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos y por su personal participante, ya autorizado, debido a lo cual no tiene objeciones técnicas ni administrativas para reprobear esta solicitud.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto, corresponde modificar la resolución anteriormente individualizada, en los términos solicitados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1752 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Playa Brava, Iquique, I Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales"** en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar en su numeral 3.- la frase "hasta el 31 de mayo de 2016" por la frase "hasta el 30 de noviembre de 2016".
- b) Modificar su numeral 4.- en el siguiente sentido:
 - i.- Reemplazar en su párrafo segundo la frase "un máximo de 80 ejemplares" por la frase "160 ejemplares".
 - ii.- Reemplazar en su párrafo tercero la frase "4 ejemplares" por la frase "9 ejemplares".

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




CGS/MGG/FPN